



INFORME SECRETARIAL. Mitú, Vaupés, junio 03 de 2021, en la fecha ingresa al despacho del Señor Juez la Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía Seguida por el ARTURO GÓMEZ CHAPARRO identificado con Cedula de Ciudadanía 19.400.975, contra la señora NANCY SIRIANO ROMERO identificada con Cedula de Ciudadanía 1.125.470.129, de referencia 97001-4089-002-2021-00055-00 provea.

JAVIER ORLANDO LEÓN BOADA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MITÚ

AUTO CIVIL N° 181

Mitú, Vaupés, junio tres (03) de dos mil Veintiuno (2021),

Por reunirse los requisitos del Art. 82 del C. G. P. y de conformidad al Art 90 ibídem, se procede a ADMITIR la demanda y como quiera que el Título Valor, letra de cambio, acompañada a la Demanda resulta a cargo de la demandada NANCY SIRIANO ROMERO identificada con Cedula de Ciudadanía 1.125.470.129, siendo una obligación exigible de pagar una cantidad líquida de dinero a favor del señor ARTURO GÓMEZ CHAPARRO identificado con Cedula de Ciudadanía 19.400.975.

En tal virtud, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 y s.s. del C. G. P.

RESUELVE:

Librar Orden de Pago por la vía Ejecutiva de Única Instancia, a cargo de la señora NANCY SIRIANO ROMERO identificada con Cedula de Ciudadanía 1.125.470.129 y a favor del señor ARTURO GÓMEZ CHAPARRO identificado con Cedula de Ciudadanía 19.400.975, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad.

Por las siguientes sumas de dinero:

1° Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.00), representada en Título Valor, letra de cambio.

- Por los intereses de plazo de la anterior suma de dinero desde el día primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) hasta el día primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), a la tasa máxima estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por los intereses moratorios desde el día dos (02) de enero del dos mil veintiuno (2021) a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2° Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

3° Ordénese a la Demandada para que cumpla la obligación de pagar al Acreedor, en el término de Cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto, haciéndole



saber que dentro de los Diez (10) días siguientes podrá proponer las excepciones que estime convenientes y solicitar las pruebas que estime conducentes y pertinentes.

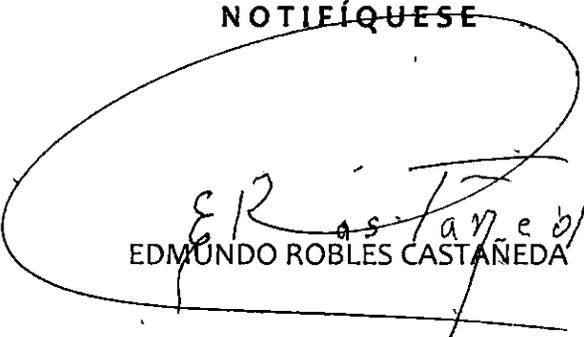
4° Notifíquese el presente proyeído a la Deudora en la forma prevista en los Arts. 291 a 293 del C. G. P.

5° A la presente demanda désele el trámite del Proceso Ejecutivo Singular de Única Instancia.

6° Reconózcasele personería jurídica al Señor ARTURO GÓMEZ CHAPARRO, para que actúe en nombre propio dentro de este proceso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA